REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Cinco (5) de Agosto del año dos mil Veintiuno (2021).-

RAD: 47-245-31-53-001-2021-00039-00-TOMO-X.-
Demandante: Ana Mercedes Pérez de Machado.-
Demandado: Orlando Machado Machado; Cónyuge Sobreviviente-Herederos Determinados e Indeterminados de Carlos Modesto Machado Machado y Personas Determinadas e Indeterminadas.-
Proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio.-

La Doctora **MARILU MENDEZ RADA**, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita al Despacho el retiro de la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio, seguida contra los demandados señor **Orlando Machado Machado; Cónyuge Sobreviviente -Herederos Determinados e Indeterminados de Carlos Modesto Machado Machado y Personas Determinadas e Indeterminadas**.-

Para Resolver se **C O N S I D E R A:**

Establece el Artículo 92 de Nuestro Ordenamiento Procesal Civil: "Mientras el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados, el demandante podrá sustituirla las veces que quiera o retirarla, siempre que no se hubiere practicado medida cautelar.-

Aplicando la norma en comento al caso bajo examen, se observa que lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora se ajusta a las exigencias de dicha norma, toda vez que no se le ha notificado en forma personal el auto admisorio de la demanda al demandado, por lo que procedente será acceder a lo pedido y en consecuencia se hacen las siguientes **O R D E N A C I O N E S**:

1°).- Devuélvasele a la Doctora **MARILU MENDEZ RADA,** la presente demanda **Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio,** seguida por la demandante **Ana Mercedes Pérez de Machado,** contra los demandados señor **Orlando Machado Machado; Cónyuge Sobreviviente -Herederos Determinados e Indeterminados de Carlos Modesto Machado Machado y Personas Determinadas e Indeterminadas**, junto con sus anexos, sin necesidad de Desglose.-

2°).- Por Secretaría Cancélese su radicación en el libro correspondiente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.